



BELLAVISTA
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resolución de Gerencia N° 340-2021-MDB/GAF

Bellavista, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 153-2021-MDB/GAF, expedida por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 17/03/2021, y el Informe N° 844-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 29/10/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 37° de la Ley N° 27972, señala que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de conformidad con el numeral 212.1), del artículo 212°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece respecto de la Revisión de Oficio de la Rectificación de Errores, entre otros que, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en relación a lo señalado en el mencionado dispositivo legal se debe tener en cuenta que, la rectificación del error material es un medio procesal mediante el cual se pretende la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que, una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido, en tanto ello, el error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, con Informe N° 844-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 29/10/2021, la Subgerencia de Personal informa que, la Resolución de Gerencia N° 64-2018-MDB/GAF, de fecha 07/11/2018 indujo en error involuntario al expedirse la Resolución de Gerencia N° 153-2021-MDB/GAF, de fecha 17/03/2021, toda vez que, esta última resolvió *reconocer a favor de DON JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES, ex Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, los beneficios sociales por la suma de S/ 842.19 soles (ochocientos cuarenta y dos con 19/100 soles), conforme a los considerandos expuestos*; pese a que este error involuntario fue subsanado con Resolución de Gerencia N° 28-2019-MDB/GAF, de fecha 10/04/2019, ratificado con Resolución de Gerencia N° 031-2019-MDB/GAF, del 17/04/2019, documentos que al parecer no se tomaron en cuenta al expedirse la Resolución de Gerencia N° 153-2021-MDB/GAF, razón por la cual, dicha resolución administrativa debe rectificarse al amparo del artículo 212°, inciso 1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



BELLAVISTA
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, también informa dicha Subgerencia que, el nuevo acto resolutivo deberá reconocer la suma de **S/ 11,633.44 soles**, por concepto de Beneficios Sociales a favor de la Sucesión Intestada de **DON JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, integrada por **JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS Y FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ**, siendo que dicho importe debe deducirse el pago a cuenta realizado con fecha 22/04/2019 por la suma de **S/ 6,000.00 soles**, así como, ratificar en todos sus extremos lo resuelto en la Resolución de Gerencia N° 028-2019-MDB/GAF y en la Resolución de Gerencia N° 031-2019-MDB/GAF, por lo que efectúan nueva liquidación según lo señalado a continuación:

BENEFICIOS SOCIALES DE JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES		BENEFICIOS SOCIALES DISTRIBUIDOS A HEREDEROS DE JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES	
TOTAL	S/ 11,633.44	JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS (PADRE DE FALLECIDO)	S/ 2,816.72 (50% VAC. TRUN)
PAGO A CUENTA	S/ 6,000.00	FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ (MADRE DE FALLECIDO)	S/ 2,816.72 (50% VAC. TRUN)
TOTAL A PAGAR	S/ 5,633.44	TOTAL A PAGAR	S/ 5,633.44

Que, mediante Expediente N° 9945-2021, de fecha 24/09/2021, los padres de **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES** (funcionario fallecido), los señores, **JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS Y FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ**, solicitan que se disponga el pago que les corresponde, habida cuenta que su hijo ha fallecido hace más de dos (02) años y aún siguen en la espera del cumplimiento de la obligación;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 153-2021-MDB/GAF, expedida con fecha 17/03/2021, se declara *procedente* lo solicitado por los señores, **JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS Y FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ**, en calidad de herederos del ex funcionario fallecido **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, reconociendo la deuda pendiente del pago de los beneficios sociales por el importe total de **S/ 13,317.82 (trece mil trescientos diecisiete con 82/100 soles)**; sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Personal se ha podido observar que dicho acto resolutivo contiene errores materiales en relación al monto de la liquidación de los beneficios sociales del ex funcionario fallecido, **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, razón por la cual ante los errores involuntarios mencionados con antelación, se debe proceder con la rectificación pertinente de la resolución gerencial;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDB-ALC; y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 153-2021-MDB/GAF, de fecha 17/03/2021, en el siguiente sentido con errores en el monto de la liquidación de los beneficios sociales en los artículos primero y segundo del mencionado acto resolutivo:



• DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por los señores **JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS Y FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ** en calidad de herederos del ex funcionario **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, sobre el pago de los Beneficios Sociales por el importe de **S/ 13,317.82 (trece mil trescientos diecisiete con 82/100 soles)**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución”.

• DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por los señores **JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS Y FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ** en calidad de herederos del ex funcionario **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, sobre el pago de los Beneficios Sociales por el importe de **S/ 11,633.44 (once mil seiscientos treinta y tres con 44/100 soles)**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución”.

• DICE:

“ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la deuda pendiente de pago a favor de los señores **JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS Y FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ** en calidad de herederos del ex funcionario **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, por concepto de los Beneficios Sociales, por el importe de **S/ 13,317.82 (trece mil trescientos diecisiete con 82/100 soles)**, en la siguiente proporción:

HEREDEROS	%	BENEFICIOS SOCIALES		
		C.T.S.	VAC. TRUNCAS	TOTAL
JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS	50	421.10	6,237.81	6,658.91
FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ	50	421.09	6,237.82	6,658.91
TOTAL		842.19	12,475.63	13,317.82

• DEBE DECIR:

“ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la deuda pendiente de pago a favor de los señores **JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS Y FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ** en calidad de herederos del ex funcionario **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, por concepto de los Beneficios Sociales, por el importe de **S/ 5,633.44 (cinco mil seiscientos treinta y tres con 44/100 soles)**, esto en mérito al pago a cuenta efectuado por el monto de **S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles)**, lo cual se deduce del monto de la liquidación de los beneficios sociales del ex funcionario fallecido, **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, en la siguiente proporción:



BELLAVISTA
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BENEFICIOS SOCIALES DE JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES		BENEFICIOS SOCIALES DISTRIBUIDOS A HEREDEROS DE JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES	
TOTAL	S/ 11,633.44	JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS (PADRE DE FALLECIDO)	S/ 2,816.72 (50% VAC. TRUN)
PAGO A CUENTA	S/ 6,000.00	FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ (MADRE DE FALLECIDO)	S/ 2,816.72 (50% VAC. TRUN)
TOTAL A PAGAR	S/ 5,633.44	TOTAL A PAGAR	S/ 5,633.44

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la plena vigencia de los demás artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la presente resolución, así como ratificar, en todos sus extremos, lo resuelto en la Resolución de Gerencia N° 028-2019-MDB/GAF y en la Resolución de Gerencia N° 031-2019-MDB/GAF respectivamente.

ARTICULO TERCERO: ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus subgerencias adscritas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Sucesión Intestada de **JORGE JOSE GUTIERREZ LAZARES**, integrada por **JOSE WILFREDO GUTIERREZ DEDIOS Y FLOR DE MARIA LAZARES DE GUTIERREZ**, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a las Subgerencias de Personal, Contabilidad, y Tesorería, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas